

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE INGRESO DE ASOCIADOS
---	---	---

REGLAMENTO DE INGRESO DE ASOCIADOS

Modificado Acta N.181 Marzo 06 de 2008

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de REDEBAN MULTICOLOR, en uso de las atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en los artículos 10,11 y 87 numeral 2., del estatuto, respectivamente y,

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que es facultad de la Junta Directiva señalar las pautas y procedimientos que deben llenar los aspirantes al ingresar como asociados al FONDO.
- b) Que es fundamental señalar los pasos necesarios por parte de un aspirante a asociado a efecto de que la Junta Directiva tome la decisión respectiva;

R E S U E L V E :

CAPITULO I

NORMAS GENERALES DE INGRESO

ARTICULO 1o.- El aspirante a asociado del Fondo de empleados de Redeban Multicolor S.A., debe llenar previamente los siguientes requisitos.

1. Diligenciar formato de solicitud de admisión y adjuntar los documentos requeridos.
2. Llenar los requisitos señalados en el artículo 10 del Estatuto.
3. Estar domiciliado dentro del ámbito de operaciones del FONDO y ser legalmente capaz.
4. Haber recibido curso básico de educación solidaria, o comprometerse a recibirlo en un período no mayor a seis (6) meses.
5. Consignar o autorizar el descuento por nómina del equivalente a dos (2) días de un salario mensual mínimo legal vigente, como cuota de admisión.
6. En caso de corresponder a una solicitud de reingreso esta será procedente después de **siete (7) meses** contados desde la fecha en que la Junta aprobó su retiro del Fondo.
7. En caso de que el retiro del Fondo de Empleados sea consecuencia de una inversión del asociado en su de bienestar social, el tiempo de su reingreso será estudiada por la Junta Directiva.

ARTICULO 2o.- Los requisitos mencionados en el artículo precedente deben estar consignados en un formulario que para el efecto debe entregar el FONDO al aspirante, con sus respectivos anexos.

CAPITULO II

	FONDO DE EMPLEADOS DE REDEBAN MULTICOLOR	REGLAMENTO DE INGRESO DE ASOCIADOS
---	---	---

TRAMITE DE SOLICITUDES

ARTICULO 3o.- Las correspondientes solicitudes de ingreso deben ser recibidas por el Secretario de la Junta Directiva, quien junto con el Gerente debe verificar toda la información y constatar si los documentos están debidamente diligenciados.

En caso negativo debe llamar al interesado a efecto de que corrija en el menor tiempo posible los vacíos existentes si fuere el caso.

ARTICULO 4o.- Cumplido lo anterior, las solicitudes deberán ser numeradas de acuerdo con el orden de presentación y radicadas en la carpeta "Solicitudes de Admisión", con destino a la Junta Directiva.

ARTICULO 5o.- En la respectiva reunión de la Junta Directiva, ésta evaluará las solicitudes para tomar la decisión correspondiente. Si la decisión es positiva se ordenará al Secretario hacer la correspondiente inscripción en el libro de registro de asociados y dejar constancia en el acta.

En dicha reunión donde se apruebe el ingreso debe estar presente el Gerente del FONDO.

ARTICULO 6o.- La decisión tomada por la Junta Directiva, sea positiva o negativa, debe ser comunicada por escrito al interesado por conducto de la secretaría de dicho organismo.

Si la decisión es negativa, el secretario debe comunicar además a la Tesorería, para los efectos de retorno al interesado del depósito señalado en el artículo 1o. numeral 5 de este reglamento.

ARTICULO 7o.- El Secretario de la Junta Directiva debe informar al estamento administrativo correspondiente del FONDO el ingreso del asociado, para los efectos de apertura de carpeta, código, estadísticas, servicios y todo aquello que conlleve a reconocer los deberes y derechos del asociado.

Reglamento aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 31 del mes de Agosto de dos mil siete (2007), según consta en acta No. 177

CONRADO OSORIO OSPINA
PRESIDENTE

JESUS ANTONIO ROMERO
SECRETARIO